



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 261 - 2013

Lima, 22 JUL 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto el Informe N° 076-2013/SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML, de fecha 14 de junio de 2013, de la Gerencia de Administración de Parques; la Carta S/N, de fecha 12 de junio de 2013, de don Augusto Martínez Gómez; la Declaración Jurada de Posesión, de fecha 11 de junio de 2013, de don Augusto Martínez Gómez; el Memorandum N° 345-2013/SERPA-LIMA/GG/MML, de fecha 24 de junio de 2013, de la Gerencia General; el Acta de Entrega y Recepción de Donación, de fecha 01 de julio de 2013; el Informe Técnico de Alta N° 07-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/CP de fecha 16 de julio de 2013, de Control Patrimonial; el Informe N° 1185-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/MML, de fecha 16 de julio de 2013, de la Subgerencia de Abastecimiento y SSAA y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 076-2013/SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML, de fecha 14 de junio de 2013, la Gerencia de Administración de Parques, informa a la Gerencia General sobre la intención de donación a favor de SERPAR-LIMA, por parte del señor Augusto Martínez Gómez;

Que, con Carta s/n, de fecha 12 de junio de 2013, el señor Augusto Martínez Gómez, identificado con número de DNI 10479179 y RUC N° 10104791790, nos manifiesta su deseo de donar a favor de SERPAR-LIMA, dos torres de control para salvavidas (sillas fijas de metal para salvavidas), precisando que son de su propiedad, valorizado en S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad de apoyar a la gestión administrativa del Parque, así como para que se brinde un mejor servicio a los usuarios en los parques; adjuntando copia de DNI como persona natural, Copia de Consulta RUC, Declaración jurada de posesión, fotografías de los bienes;

Que, vista la Declaración Jurada de Posesión, de fecha 11 de junio de 2013, de don Augusto Martínez Gómez, identificado con DNI N° 10479179, donde declara que es propietario de los bienes materia de donación e indica las características de las mismas;

Que, con Memorandum N° 345-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML, de fecha 24 de junio de 2013, la Gerencia General, informa a la Gerencia Administrativa que el Consejo Administrativo en su Sesión N° 012 del 20 de junio de 2013, adopto el Acuerdo N° 060-2013, aceptando la donación a favor de SERPAR-LIMA de dos torres de control para salvavidas (sillas fijas de metal para salvavidas), ofrecidas por el señor Augusto Martínez Gómez;

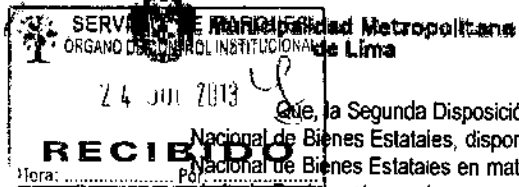
Que, mediante el Acuerdo N° 060-2013, adoptado por el Consejo Administrativo de SERPAR-LIMA en su Sesión N° 012 del 20 de junio de 2013, se dispone ACEPTAR la donación de dos torres de control para salvavidas (sillas fijas de metal para salvavidas) ofrecida por Don Augusto Martínez Gómez, con cargo a ser cuantificados por la Gerencia Administrativa y AGRADECER a Don Augusto Martínez Gómez por la donación efectuada a favor de SERPAR-LIMA. Asimismo, se firmó el Acta de Entrega y Recepción de Donación, entre Don Augusto Martínez Gómez y SERPAR-LIMA, con fecha 01 de julio de 2013, a efecto de dejar constancia de la entrega y recepción de los bienes en materia de donación;

Que, con Informe Técnico de Alta N° 07-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/CP, de fecha 16 de julio de 2013, Control Patrimonial de acuerdo a la evaluación, aplicación de normas y procedimientos establecidos opina que es procedente el Alta Patrimonial de los bienes muebles materia de donación por el valor de S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), conforme consta en la Carta s/n de don Augusto Martínez Gómez;

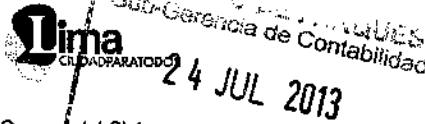
Que, con Informe N° 1185-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/MML, de fecha 16 de julio de 2013, la Subgerencia de Abastecimiento elevó a la Gerencia Administrativa el Informe Técnico de Alta N° 07-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/CP, para su aprobación de considerarlo pertinente;

Que, por Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, en ese sentido, el artículo 53° del Reglamento citado en el párrafo precedente, dispone que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta, en el caso materia de análisis, a la entidad beneficiada, acompañado de los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial;



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que se mantendrán vigentes las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento, por lo que resultan aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado";

Que, el artículo 3.1.2 del numeral 3° de la Directiva N° 009-2002/SBN, "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja, por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobado por Resolución N° 031-2002/SBN, de fecha 16 de agosto de 2002, así como el artículo 172° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, establecen que las donaciones de bienes muebles que se ejecuten dentro del territorio nacional a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del Titular de la Entidad Pública donataria, salvo disposición en contrario;

Que, en mérito del literal c) del numeral 2.2.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, que establece el procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señala que la donación es una causal de alta de bienes muebles. Asimismo, en el numeral 2.2.4 dispone que la causal de donación se utiliza cuando la entidad pública recibe bienes muebles, a título gratuito, por parte de otras entidades públicas, privadas o particulares;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 179-2010/SERPAR-LIMA, de fecha 04 de Agosto del 2010, se aprobó el "Reglamento de Bienes Muebles de Propiedad del Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA)", que en su artículo 12° Alta de Bienes, literal c) establece como causal de alta la Donación;

Que, en mérito al Artículo 22° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, que establece "El Gerente General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante legal de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue;

Con los vistos del Gerente de Administración, el Director de Asesoría Legal, el Subgerente de Abastecimiento y SSAA y la Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRDBAR, el Alta Patrimonial por la causal de Donación de dos (02) bienes muebles valorizados en S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), cuyas características se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	ESTADO / CONSERV.	VALOR	UBICACIÓN
1	SILLA FUA DE METAL (PARA SALVAVIDA)	S/M	S/M	BLANCO	NUEVO	1,200.00	PARQUE ZONAL HURACOAHA
2	SILLA FUA DE METAL (PARA SALVAVIDA)	S/M	S/M	BLANCO	NUEVO	1,200.00	PARQUE ZONAL HURACOAHA
						2,400.00	

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a fin de que proceda a efectuar las modificaciones contables a que hubiere lugar, producto del alta patrimonial y contable de dos (02) bienes muebles, cuya alta se autoriza mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Gerencia de Administración de Parques, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y SSAA y Unidad de Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

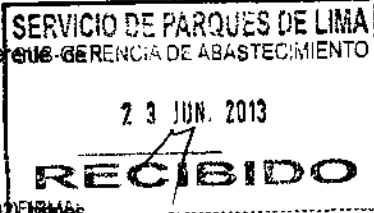
SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° USB
A: USB
Para conocimiento y fines de cumplimiento con Trans N° 22 JUL 2013 de fecha 22 JUL 2013 de acuerdo a REGLAMENTO DE SERPAR de fecha 22 JUL 2013 de acuerdo a REGLAMENTO DE SERPAR.

Lic. Adm. ELVISA CRISTINA PAJUELO
Directora Administración Documentaria

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



Patricia Avalos

EP
OLI
BASA
AL
CC
BAP
JI